



**REGLAMENTO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**  
**COLEGIO RAITRAI**  
**2025**

Raitrai College Pucón  
Camino Internacional 2200 – Pucón  
Teléfono: 9 42593225  
Sitio web: [www.raitraicollege.cl](http://www.raitraicollege.cl) / e-mail: [contacto@raitraicollege.cl](mailto:contacto@raitraicollege.cl)



## REGLAMENTO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO RAITRAI

- I.- De la definición, objetivos, fines y funciones y difusión.
- II.- De la organización, requisitos y funcionamiento.
- III.- Requisitos, elecciones, constitución, convocatorias, citaciones y actas.
- IV.- De las Disposiciones transitorias - Finales.

### TÍTULO I

De la definición, objetivos, fines, funciones y difusión

#### **Art. 1.- Definición:**

El Centro de Padres y Apoderados de Raitrai College, es un organismo consultivo que comparte y colabora con la labor educativa y social del colegio, se rige en lo general por lo establecido en el Decreto N° 565/del 6 de junio de 1990. Decreto N° 828 del 24 de octubre de 1995, Decreto N° 732 del 9 de diciembre de 1997, Manual de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

El Colegio Raitrai, RUT 65.152.961-1, se registrará en su funcionamiento por el presente Reglamento, el que tiene estrecha vinculación con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno. Este documento regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los apoderados en el Colegio.

En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los padres y apoderados.

Para Raitrai College, la presencia de los Padres y Apoderados es importante porque:

- a) La familia constituye un agente esencial en la formación moral, valórica, ética y social de los niños y los jóvenes de nuestro Colegio. Es la primera instancia formadora de los estudiantes.
- b) Mantienen canales de comunicación que enriquecen la alianza familia- escuela.
- c) La participación organizada de los Padres y Apoderados en la vida del Colegio hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua.



**Art .2.- Objetivo:**

El objetivo del presente Reglamento, es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Raitrai de Pucón.

En este documento, se han tenido presente como marco de referencia: Las Políticas de Participación de Apoderados del MINEDUC, el Decreto N° 565, del 6 de junio de 1990; Decreto N° 828 del 24 de octubre de 1995, Decreto N° 732 del 9 de diciembre de 1997.

**Art.3.- Fines y funciones:**

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas.
- b) Integrar activamente a sus miembros en la comunidad educativa mediante principios, valores, virtudes e ideales, canalizando para ellos las habilidades, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores, virtudes y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d) Comprometer a los padres y apoderados, con el rol que les corresponde desempeñar en el fortalecimiento de hábitos, virtudes y actitudes de sus hijos, apoyando la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de sus hijos.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro de Padres y Apoderados; promoviendo la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Colegio.
- f) Proponer a la comunidad educativa iniciativas que favorezcan la formación integral de los estudiantes, con la finalidad de ampliar oportunidades culturales, sociales y de salud.
- g) Mantener una comunicación permanente con docente asesor (a) del Centro General de Padres, Dirección y el Equipo Directivo del colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- h) Conocer la Cuenta Anual que efectúa la Directora en relación de su gestión.



**Art. 4.- Difusión:**

Los documentos que los padres conocen al momento de matricular son:

Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, PEI, PISE, Plan de Apoyo a la inclusión, Reglamento del Centro de Alumnos y Reglamento del Centro de Padres y Apoderados. De la recepción y aceptación del presente Reglamento, debe quedar constancia escrita y firmada por los apoderados.

**TÍTULO II**

**De la organización, requisitos y funcionamiento**

**Art. 5.- De la organización:**

La Directiva del Centro de Padres y Apoderados estará formada por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado de cada curso, los que permanecerán en su cargo por el plazo de tres años. La permanencia en los cargos será evaluada anualmente por el Consejo Escolar, quienes como representantes de los distintos estamentos tendrán la facultad de proponer e incluso destituir a aquellos miembros que no sostengan un compromiso acorde a sus funciones, pudiendo efectuarse una destitución inmediata, parcial o total de la orgánica.

En caso de destitución, renuncia o ya no pertenecer a la entidad educativa en su calidad de apoderado, se procederá a realizar una nueva elección para el cargo disponible en un plazo no superior a 15 días hábiles.

También formará parte de la Directiva del Centro de Padres por derecho propio, la directora del Colegio o la persona que ésta designe.

**Art.6.- Del funcionamiento:**

**Funciones del Centro de Padres y Apoderados:**

- a) Dirigir el Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones, administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres y Apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Colegio deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres y Apoderados, difundirlos entre sus miembros e incentivar su participación en la ejecución de los proyectos.
- d) Convocar a reuniones de Asamblea General, al menos dos veces durante el transcurso del corriente año.
- e) Fomentar la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro, y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por las directivas de curso, que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Centro de Padres y Apoderados.



## Reglamento Centro de Padres y Apoderados

- f) Informar periódicamente al docente asesor(a), Dirección y Equipo Directivo del Colegio acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de Padres y Apoderados, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de este Equipo la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- g) Elaborar los informes, cuentas, balances y otros que le corresponde presentar en Asamblea General o a delegados de Curso.
- h) Realizar todas aquellas actividades señaladas en el presente Reglamento.
- i) Canalizar Proyectos con Docente asesor, para ser presentados a Dirección y su Equipo, quienes decidirán su factibilidad.
- j) Convocar y Participar en las Asambleas Generales, previa coordinación con el Docente Asesor(a).
- k) Reunirse en el Colegio en caso de ser necesario, cuando la situación lo permita, previa consulta a la dirección del Colegio.

### **Deberes:**

- a) Consultar con docente asesor y equipo directivo, etapas de elección de CEPA.
- b) Respetar las orientaciones técnico pedagógicas definidas por el colegio.
- c) Apoyar los propósitos educativos del colegio, equipo de gestión, docentes o personal administrativo.
- d) Cumplir este Reglamento y acuerdos tomados en Asambleas Generales.
- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos y deberes en la forma establecida en este Reglamento.
- f) Asumir el pago de la cuota del Centro de Padres y Apoderados fijada por la Directiva del Centro General , si así se determina.
- g) Participar en la Cuenta Pública Anual que efectúa la directora.
- h) Expresar sus inquietudes, entregando sugerencias constructivas, con prudencia y respeto.
- i) Relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa, con trato respetuoso.
- j) Respetar conductos regulares para el desarrollo de cualquier actividad o propuesta, ello siempre en primera instancia con Docente Asesor(a) del CEPA quien regula y orienta las acciones.
- k) Responder a sus compromisos financieros con el establecimiento.

### **Art. 7.- Funciones de los integrantes de la Directiva del Centro de Padres:**

#### **Presidente del Centro de Padres:**

- a) Presidir las reuniones del Centro de Padres, las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Delegados de Curso.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Centro de Padres, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden a los demás integrantes de este.



## Reglamento Centro de Padres y Apoderados

- c) Elaborar en conjunto con los miembros de la directiva el Plan Anual de Trabajo del Centro de Padres y Apoderados, estando facultado para luego de un análisis conjunto con los miembros y la Directora del Colegio, establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Proponer las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asamblea.
- g) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados que corresponda, en nombre de la Directiva del Centro de Padres, de su marcha y estado financiero.
- h) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las instancias que impliquen su cargo.
- i) Cumplir con todo aquello que le señala el presente Reglamento.

### **Vicepresidente del Centro de Padres:**

- a) Coordinar la constitución y funcionamiento de los diferentes comités de trabajo del Centro de Padres y Apoderados.
- b) Subrogar en caso de ausencia e imposibilidad temporal, permiso, renuncia o fallecimiento al Presidente del Centro de Padres. En los casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, el vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta la finalización del respectivo período con todas y cada una de las atribuciones señaladas en el cargo.
- c) Cumplir con todo aquello que le señala el presente Reglamento.

### **Secretario(a) del Centro de Padres:**

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar, como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro de Padres, Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres y Apoderados.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar actas de las sesiones del Centro de Padres y del Consejo de Delegados, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma. Enviarlas a la Directiva del Centro de Padres y a la Directora del Colegio para que se pronuncien sobre ella. Debe consignar las observaciones.



## Reglamento Centro de Padres y Apoderados

- e) Señalar a la Asamblea cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes a la Directiva del Centro de Padres.
- f) Enviar por correo electrónico o despachar citaciones a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y a sesiones del Consejo de Delegados de Curso y de la Directiva.
- g) Estructurar la tabla de las sesiones del Centro de Padres, Asambleas Generales y del Consejo de Delegados de Curso, de acuerdo con el Presidente.
- h) Solicitar la entrega anual de los Libros de Actas a las directivas de cada curso como evidencia del trabajo anual del curso.

### **Tesorero(a) del Centro de Padres:**

- a) Velar por la correcta recaudación y administración de los bienes y valores del Centro de Padres.
- b) Llevar al día el Libro de Contabilidad.
- c) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentación de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control. Realizar y compartir con CEPA un documento con todos los ingresos y gastos.
- d) Presentar un estado de cuenta cada vez que lo acuerde el Centro de Padres, el Director del Colegio, Delegados de Curso o Consejo Escolar.

### **Delegado de Curso:**

El Delegado de curso será el Presidente electo de cada curso o un delegado elegido por los Padres y Apoderados. Su cargo durará un año y podrá ser reelegido.

- a) Participar de las actividades y reuniones organizadas por el CEPA y transmitir información y acuerdos a sus directivas de curso.

### **Art. 8.- Funciones del Consejo de Delegados de Curso:**

Los Delegados de cada curso, formarán el Consejo de Delegados de curso y se reunirán a lo menos dos veces en cada semestre y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes de la Directiva del Centro de Padres y la Directora del Colegio o su representante. De estos delegados de curso, 3 formarán la comisión revisora de cuentas y 3, la comisión de disciplina.

- a) En conjunto con las directivas de cada curso, elegir anualmente a los miembros de la Directiva del Centro de Padres en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que indica este Reglamento. La elección de la Directiva deberá efectuarse de acuerdo al calendario escolar del establecimiento.
- b) Designar a los miembros de las Comisiones de Trabajo que se requieran.
- c) Organizar y orientar la participación de los Padres y Apoderados de su curso.



- d) Recoger las opiniones y propuestas de los apoderados de su curso.
- e) Vincular a su curso con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- f) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres y Apoderados, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros y el presupuesto anual. El valor de la cuota anual no podrá exceder a 0,5 UTM.
- g) Coordinar las actividades que desarrolle el Centro de Padres y Apoderados con las que realizan los cursos.
- h) Elegir, cuando corresponda, a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

#### **Respecto de la Comisión de disciplina**

Se formará una comisión de disciplina compuesta por tres (3) personas elegidas por el Consejo de Delegados de Curso. Esta Comisión será elegida por simple mayoría en reunión del Consejo de Delegados de Curso.

#### **Son funciones de la Comisión de Disciplina:**

- a) Sancionar aquellas faltas que cometan apoderados durante una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, o dentro del Colegio. Debiendo dejar copia en sus archivos y enviar copia a la Directiva del Centro de Padres y a la Dirección del Establecimiento.
- b) Sancionar el incumplimiento de las funciones que le correspondan a los miembros de la Directiva del Centro de Padres o del Consejo de Delegados de Curso.
- c) Las faltas y sanciones están señaladas en el presente Reglamento.

#### **Respecto de la Comisión Revisora de Cuentas**

Se formará una comisión revisora de cuentas compuesta por tres (3) personas elegidas por el Consejo de Delegados de Curso. Esta Comisión será elegida por simple mayoría en reunión del Consejo de Delegados de Curso. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos hasta por dos años consecutivos.

#### **Son funciones de la Comisión Revisora de cuentas:**

- a) Revisar las cuentas bancarias y de ahorro si las hubiera.
- b) Revisar los libros de contabilidad y documentación del tesorero(a) del CEPA e informar cualquier posible irregularidad detectada.
- c) Informar en asambleas ordinarias y extraordinarias (cuando corresponda) acerca del estado financiero del CEPA al Consejo Escolar.
- d) Informar por escrito en asamblea general ordinaria, sobre el estado financiero y el balance anual elaborado por el tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo, sea parcial o total del mismo.

#### **Art. 9.- Funciones de las Directivas de curso:**

En cada curso del establecimiento existirá una directiva, la que estará integrada por los apoderados del respectivo curso que fuesen electos en la primera reunión de apoderados del año. Éstas, dentro del



## Reglamento Centro de Padres y Apoderados

ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y promover las funciones del Centro de Padres y Apoderados establecidas en el presente Reglamento.

Iniciado el año escolar, en la primera reunión de apoderados, cada curso, elegirá una Directiva conformada por el Presidente, Secretario y Tesorero.

Son funciones de las Directivas de Curso:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del curso, en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres y Apoderados.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros de cada curso.
- c) Vincular al curso con la directiva del CEPA y con los otros cursos. Cuando corresponda, vincular con la Dirección del Colegio.

### **Art.10.- De las Faltas y Sanciones.**

#### **Se considerarán faltas leves las siguientes:**

1. El incumplimiento de compromisos asumidos ante el Centro de Padres.
2. La inasistencia a las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria

La sanción a las faltas leves es una amonestación verbal o escrita de parte del Presidente del Centro de Padres, debiendo dejar una copia en sus archivos y envío de otra a la Dirección del Establecimiento.

#### **Se considerarán faltas graves las siguientes:**

1. Las que comprometan el prestigio o existencia del Colegio. En el evento que las faltas fueran constitutivas de delitos, se ejercerán las acciones civiles y criminales que correspondan. Esta acción implica la pérdida de la calidad de apoderado del Colegio y por ende, de miembro del Centro de Padres.
2. Intervenir en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.
3. El irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar a un docente o a los Alumnos(as) (bajo un contexto presencial, híbrido u online).
4. Faltar al respeto o agredir a cualquier integrante de la comunidad escolar (Bajo un contexto presencial, híbrido u online).

#### **En las faltas graves el procedimiento será el siguiente:**

La medida de expulsión del Centro de Padres deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres, más la Dirección del colegio, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia.



## Reglamento Centro de Padres y Apoderados

- Si quien incurre en la falta grave es el Presidente, se resolverá en reunión de la Directiva con la participación de la Directora del Colegio y la exclusión del Presidente, con el fin de resguardar la objetividad.
- El acuerdo debe ser notificado al afectado por carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que lo ameriten. Se debe notificar transcurridos cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.
- El afectado, después de notificado, tendrá un plazo de treinta días, para solicitar por escrito la reconsideración de la medida, a la Directiva del Centro de Padres y Dirección del colegio, los cuales deberán resolver en un plazo de quince días.

### **De la pérdida de miembro del Centro de Padres:**

Ésta se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al Colegio.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.
- d) Por el incumplimiento sostenido de los compromisos financieros con el establecimiento.

### **TÍTULO III**

Requisitos, elecciones, constitución, convocatorias, citaciones y actas

#### **Art.11.- Requisitos para ser miembro del Centro de Padres y/o Consejo de Delegados de Curso:**

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) Ser mayor de 21 años.
- c) Ser chileno o en el caso de apoderados extranjeros, contar con calidad de ciudadano chileno, es decir tener cédula de identidad chilena al día.
- d) Informarse, conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y planes normativos.
- e) Cumplir con un año de antigüedad mínima como apoderado del colegio
- f) Informarse, a través del docente asesor y equipo directivo, sobre las etapas de elección de CEPA
- g) Participar democráticamente en el proceso de elecciones al inicio del año escolar cada tres años.
- h) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.



## Reglamento Centro de Padres y Apoderados

- i) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- j) Que cumpla con el perfil de padres y apoderados declarados en el PEI, de no ser así el Equipo directivo se reserva el derecho de cuestionar su participación.
- k) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- l) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- m) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.
- n) No contar con órdenes de alejamiento vigentes que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa que hubiesen sido oportunamente informadas al establecimiento.
- ñ) No contar con protocolo de agresión.

### **Art.12.- Requisitos para ser miembro de la Directiva de curso:**

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado, a excepción de apoderados de Pre - kínder y kínder.
- c) Ser mayor de 21 años.
- d) Ser chileno o extranjero con RUT vigente.
- e) Participar en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.
- f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- h) Que cumpla con el perfil de padres y apoderados declarados en el PEI, de no ser así el Equipo directivo se reserva el derecho de evaluar su participación.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- k) No contar con órdenes de alejamiento vigentes que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **Art.13.- De Las Elecciones del Centro General de Padres:**

- Este proceso de elección siempre emana desde el equipo directivo de la institución considerado en la Planificación Anual enviada y aprobada por DEPROV.



## Reglamento Centro de Padres y Apoderados

- El Establecimiento determina y cuenta con un Docente Asesor para el CEPA, quien será la persona responsable de orientar y transmitir la información entre colegio y padres.
- Para coordinar este proceso debe estar el Docente Asesor del Centro de Padres y el Equipo Directivo, definiendo proceder, requisitos y fechas, en base a Listas Cerradas (Número de personas necesarias para conformar la Directiva y los cargos pre distribuidos).
- Se establece periodo de constitución de listas postulantes, plazo para su difusión y monitoreo de parte del colegio, velando porque se cumplan con los requisitos estipulados.
- Se ejecuta Proceso Electoral, participando Equipo Directivo del Colegio, Docente Asesora, Presidente actual del CEPA y postulantes. (Marzo y Abril)
- Las votaciones se realizarán de manera presencial u online. Resultará electa la lista o candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos (50% + 1). El candidato que encabece la lista u obtenga la mayor cantidad de votos individuales ocupará el cargo de presidente. Los siguientes candidatos más votados asumirán los cargos de secretario y tesorero, respectivamente.
- Los candidatos a las elecciones podrán ser apoderados de estudiantes hasta 2° medio.

### **Art.14.- De la Constitución del CEPA:**

- Una vez electo el Centro de Padres, se procede a constituir dicho organismo, mediante: Acta de Constitución, Traspaso de centro de padres anterior (documentación e información) y envío de Acta de Constitución al Deprov respectivo.
- La etapa siguiente es la Presentación formal del Centro de padres electo, ante Dirección y Equipo Directivo del colegio.

### **Art. 15.- De las Convocatorias, Citaciones y Actas:**

a) Las citaciones a las Asambleas Ordinarias quien el CEPA determine, deberán hacerse por correo electrónico o circular, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha respectiva de la reunión, debiendo contener la tabla de las materias que se tratarán y ser gestionadas a través de docente encargado(a), quien comunicará a la Dirección del colegio la fecha, hora y temas a tratar en la reunión (independiente si la Dirección es convocada para asistir).

b) Se debe dejar constancia en un Libro de Actas todas las deliberaciones y acuerdos adoptados en reunión, los que deben llevar la firma de los miembros del CEPA, docente asesor(a) CEPA y de todos los asistentes a esta convocatoria.

c) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Centro de Padres, si éste está ausente, por la persona que los demás miembros designen para el efecto.

d) El docente a cargo del CEPA, participará en las reuniones de la Directiva del Centro de Padres en calidad de asesor(a).



e) La Directora del Colegio en conjunto con el Presidente del Centro de Padres y Apoderados, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgentes, pudiendo realizar la citación sin cumplir los plazos anteriormente señalados.

#### **TÍTULO IV**

##### De las Disposiciones transitorias - Finales.

#### **Art.16.- Del patrimonio social del centro de padres.**

##### **El patrimonio del Centro de Padres estará formado por:**

- a) Cuota anual voluntaria.
- b) Cuota extraordinaria cuando corresponda.
- c) Bienes que el Centro de Padre adquiera a cualquier título producto de las actividades sociales.

##### **De las cuotas.**

- a) El valor de la cuota anual no podrá **exceder a 0,5 UTM al** año , siendo un aporte voluntario.
- b) Las cuotas extraordinarias serán fijadas sólo en casos justificados. Los fondos recaudados tendrán un fin previamente acordado.

#### **Art. 17.- Disposiciones generales.**

Los procedimientos para reemplazar a los miembros de la Directiva del Centro de Padres y/o miembros del Consejo de Delegados de Curso en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones, se indican anteriormente en este Reglamento.

El Centro de Padres y Apoderados se podrá constituir como persona jurídica de acuerdo con las normas señaladas en la Ley N° 19.418 de 1995 y se regirá por las normas del presente Reglamento. La Dirección del Colegio le facilitará al Centro de Padres y Apoderados el uso de sus dependencias para las reuniones y asambleas establecidas en el Plan Anual de Trabajo, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases. Considerando el contexto, se evaluará la necesidad de reunirse presencial u online.

#### **De la disolución del centro de padres**

La disolución voluntaria del Centro de Padres podrá ser propuesta por la Directiva. Esta proposición será debatida en una Asamblea General Extraordinaria, convocada para ello. Para acoger la aprobación de disolución se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los padres y apoderados con derecho a voto. Artículo 38, Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica, sus bienes pasarán al Colegio, representado en la persona de la Directora.



## Reglamento Centro de Padres y Apoderados

### **Referencias y Documentos de Apoyo:**

- Proyecto Educativo Institucional
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar
- Contrato de Prestación de Servicios Educativos
- Las Políticas de Participación de Apoderados del MINEDUC · Decreto N° 565, del 6 de junio de 1990 · Decreto N° 828 del 24 de octubre de 1995 · Decreto N° 732 del 9 de diciembre de 1997
- Constitución Política de la República de Chile

**IMPORTANTE:** Información no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la dirección del establecimiento.